

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

MANUAL de Organización de Puestos y Percepciones de los Servidores Públicos de Mando.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores

Con fundamento en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y por acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Administración, la Secretaría General de Servicios Administrativos publica el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION DE PUESTOS Y PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO

1.- Objetivo

Integrar las políticas, normas y lineamientos que se aplicarán para la asignación y pagos de percepciones a los senadores y a los servidores públicos de mando.

2.- Ambito de Aplicación

Los órganos directivos y unidades administrativas de la Cámara de Senadores.

3.- Sujetos

Los senadores, así como los servidores públicos de mando, conforme a las estructuras orgánicas autorizadas y las plantillas de personal de apoyo administrativo y asesoría de los órganos directivos y unidades administrativas, que contengan puestos de mando.

Queda excluido el personal operativo de base y confianza, así como las personas que presten servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios, en tanto no se trate del desempeño de puestos ubicados en la estructura orgánica autorizada o en las plantillas de personal de apoyo, homologados a servidores públicos de mando.

4.- Responsable de la Aplicación

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos la aplicación en lo general del presente Manual y a la Dirección General de Programación y Presupuesto lo relativo al seguimiento y control presupuestal.

5.- Definiciones

Catálogo General de Puestos.- Es el instrumento que tiene por objeto clasificar, denominar y describir los puestos.

Dieta.- Es el pago mensual que reciben los Senadores conforme a las resoluciones de la Mesa Directiva.

Plaza.- Es la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Se entiende como la unidad impersonal de trabajo, cuya descripción de tareas implica deberes específicos y delimita jerarquías y autoridad.

Tabulador de Sueldos.- Es el instrumento en que se establecen de manera ordenada las remuneraciones para los puestos contenidos en el catálogo.

6.- Sistema de Compensación

Se denomina sistema de compensación al conjunto de conceptos que conforma el total de ingresos monetarios, prestaciones y demás beneficios que reciben los servidores públicos de mando, por sus servicios a la Cámara de Senadores.

Los conceptos del sistema de compensaciones son:

6.1. Sueldo, que es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de sueldos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a cada puesto, sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada es la asignación que se otorga de manera regular, en función de la evaluación del puesto y del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social. Por acuerdo de los Organos Directivos competentes este concepto podrá ser objeto de pagos por otras prestaciones de fin de año.

En anexo 1 se señalan los importes de las percepciones mensuales que corresponden a cada puesto.

6.2. Estímulos, Reconocimientos o Gratificaciones por Cumplimiento, que corresponden al pago adicional que, en su caso, pueden recibir los servidores públicos de mando, con base en los resultados de la evaluación al cumplimiento de metas institucionales.

Por su naturaleza, periodicidad de pago y características, este concepto no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte del sueldo del servidor público.

Los criterios para la evaluación al desempeño y el otorgamiento de estímulos o gratificaciones, periodicidad y forma de pago serán establecidas por los órganos internos competentes.

6.3. Reconocimiento a la Calidad, equivalente al 5% de las percepciones mensuales, a los servidores públicos de las unidades administrativas que cuenten con certificación de calidad, respecto de los servicios a su cargo, uso eficiente de los recursos y mejoras continuas en sus procesos administrativos (artículos 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2003).

6.4. Prestaciones, entendidas como los beneficios adicionales que se otorgan en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto. Por su naturaleza, las prestaciones se clasifican en económicas, inherentes al puesto y de seguridad social, los cuales se detallan en el anexo 2.

7.- Aspecto Fiscal

La retención y entero de los impuestos a las percepciones y/o asignaciones de senadores y a las percepciones de los servidores públicos se deberán efectuar en la forma y términos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

8.- Operación del Tabulador de Sueldos

8.1. La aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando se efectuará con base en el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras autorizadas.

8.2. Cada uno de los puestos tendrá asignado un nivel salarial que, a su vez, se clasificará en rangos, con el objeto de que el servidor público pueda obtener ascensos salariales con base a los resultados de su desempeño, sin que para ello deba crearse una plaza o existir una plaza vacante.

8.3. El ascenso de rango salarial es el incremento de percepciones que no implica mayor responsabilidad o jerarquía.

8.4. Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puesto, que impliquen mayor responsabilidad y jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que el puesto se encuentre en la estructura orgánica o plantilla de personal de apoyo a servidores públicos de mando, autorizadas por las instancias respectivas.

8.5. Los puestos homólogos se insertarán, según corresponda, en cada uno de los niveles salariales establecidos, a partir de la evaluación de responsabilidades realizadas y a la política aprobada para el personal de apoyo a servidores públicos de mando.

8.6. La Tesorería propondrá la suficiencia de recursos para cubrir los ascensos salariales en el siguiente ejercicio presupuestal, dentro de los procesos de programación-presupuestación, de acuerdo con la Dirección General de Recursos Humanos.

8.7. Los ascensos salariales a que se refiere el punto 8.3., se deberán efectuar con base en los méritos individuales del año anterior, asignando el rango salarial inmediato superior al que se tenía.

Los ascensos salariales se sujetarán a la normatividad y calendario que se establezcan al efecto por la Secretaría General de Servicios Administrativos, a través de la Tesorería y de la Dirección General de Recursos Humanos.

8.8. Tratándose de personal de nuevo ingreso, se asignará la percepción del rango mínimo del nivel salarial que corresponda al puesto al que haya ingresado, salvo los casos que se determinen como excepciones en función del reconocimiento y experiencia del nuevo servidor público.

Los ascensos de puesto se sujetarán al presente lineamiento, excepto cuando el sueldo que se venía percibiendo resulte superior al sueldo del primer rango fijado para el grupo al que se promueva, en cuyo caso se asignará el rango de sueldo inmediato superior al que ya recibía.

8.9 Los importes establecidos en el tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando, sólo podrán ser modificados cuando:

- a) Se trate de ajustes salariales generales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por las instancias competentes.
- b) Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del Sistema de Compensación.
- c) Como resultado de la aplicación de evaluación de responsabilidades (análisis y valuación de puestos), se determine la renivelación de algún puesto.

En el último caso, se requerirá realizar movimientos de conversión de plazas que se podrán efectuar preferentemente de manera compensada, dentro de la plantilla de plazas autorizada a las unidades administrativas que cuenten con los puestos que se renivelan.

8.10. Cuando la entrada en vigor de los tabuladores implique reducción salarial a un puesto, ésta se llevará a cabo en el momento en que el puesto quede vacante; es decir, cuando el mismo se desocupe.

Sin embargo, la percepción del ocupante de un puesto en las condiciones enunciadas en el presente lineamiento se congelará respecto de cualquier incremento de sueldo general, hasta en tanto se ajuste a los límites establecidos para el puesto, salvo autorización del Secretario General de Servicios Administrativos.

8.11. La Dirección General de Recursos Humanos será responsable de la aplicación del presente Manual, con la intervención que corresponda a la Tesorería en materia presupuestal y pago de remuneraciones.

9.- Interpretación Administrativa

La Secretaría General de Servicios Administrativos es la autoridad facultada para la interpretación administrativa del presente Manual y, en los términos del artículo 108 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para proponer a los órganos de gobierno las modificaciones procedentes al mismo.

10.- Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento del presente Manual, en los términos de las disposiciones legales vigentes, corresponde a la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones del presente Manual tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2003.

SEGUNDO.- Se aboga el Manual de Organización de Puestos y Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Cámara de Senadores, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de febrero de 2002.

TERCERO.- Los importes de las percepciones y prestaciones que se consignan en el presente Manual corresponden a los tabuladores, valores o equivalencias vigentes en diciembre de 2002, mismas

que podrán variar durante el ejercicio fiscal de acuerdo a las medidas salariales que al respecto determinen los órganos competentes de la Cámara de Senadores.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2003, el concepto de estímulos al desempeño a servidores públicos de mando (bono) se integra con las percepciones ordinarias, según los acuerdos de la Comisión de Administración y de la Mesa Directiva.

QUINTO.- El contenido de este Manual podrá modificarse con motivo de la puesta en marcha y operación del Estatuto del Servicio Civil de Carrera, aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores en su sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2002, de conformidad con los acuerdos que emita la Mesa Directiva.

México, D.F., a 20 de febrero de 2003.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

TABULADOR DE SUELDOS NETOS PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS

IMPORTES EN PESOS

RANGO SALARIAL	1	2	3	4	5	6
PUESTO						
JEFE DE DEPARTAMENTO	10,978.02	12,080.30	13,292.80	14,626.56	16,093.66	17,678.61
JEFE DE PROYECTO						
SUBDIRECTOR DE AREA	16,528.02	18,156.74	19,980.97	21,987.62	24,194.93	26,506.06
JEFE DE PROGRAMA						
DIRECTOR DE AREA	24,653.90	26,797.10	29,877.27	33,458.82	38,043.78	42,692.36
SUBJEFE DE UNIDAD						
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	32,050.32	35,894.17	40,899.28	45,900.52	51,523.43	57,821.13
JEFE DE UNIDAD						
DIRECTOR GENERAL	47,230.74	52,044.06	57,338.71	63,162.81	69,750.49	76,616.52
COORDINADOR GENERAL						
CONTRALOR INTERNO	60,004.42	64,876.93	70,139.30	75,822.63	81,960.64	88,589.70
TESORERO	68,153.15	73,677.57	79,643.96	86,087.68	93,046.87	100,562.86
SECRETARIO GENERAL	87,709.80	93,025.01	98,659.15	104,631.32	110,962.35	110,962.35

SENADORES

DIETA NETA

86,410.00

ASIGNACION PARA EL TRABAJO LEGISLATIVO

24,825.00

TOTAL**111,235.00**

NOTA: EL PERSONAL DE MANDO SE UBICA EN PROMEDIO EN EL RANGO 4 DEL NIVEL SALARIAL ASIGNADO A CADA PUESTO.

PUESTO: **SENADOR DE LA REPUBLICA**

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de dieta neta, más la potenciación que se acuerde por los Organos Directivos.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 1500 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Se constituye con aportaciones del 10% de la dieta por parte de los Senadores y por el Organo Legislativo, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de la dieta.</p>	<p>ASIGNACION PARA EL TRABAJO LEGISLATIVO: De conformidad con los requisitos y condiciones que acuerden los Organos Directivos.</p>

PUESTO: **SECRETARIO GENERAL****TESORERO**

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos, según los años de servicios.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 295 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Se constituye con aportaciones del 5% de la percepción ordinaria por parte del servidor público de mando y por el Organo Legislativo, más los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de once días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00, según los años de servicios.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES DE FIN DE AÑO: Según acuerdo de los Organos Directivos competentes.</p>	<p>VEHICULOS: Uno, para el servicio de la unidad administrativa.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTO: **COORDINADOR****CONTRALOR INTERNO**

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos, según los años de servicios.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 259 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Se constituye con aportaciones del 5% de la percepción ordinaria por parte del servidor público de mando y por el Organo Legislativo, más los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de once días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES DE FIN DE AÑO: Según acuerdo de los Organos Directivos competentes.</p>	<p>VEHICULOS: uno, para el servicio de la unidad administrativa.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTO: DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO-JEFE DE UNIDAD

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos, según los años de servicios.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 222 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Se constituye con aportaciones del 5% de la percepción ordinaria por parte del servidor público de mando y por el Organo Legislativo, más los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de once días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00, según los años de servicios.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES DE FIN DE AÑO: Según acuerdo de los Organos Directivos competentes.</p>	<p>VEHICULOS: uno, para el servicio de la unidad administrativa cuya función lo justifique.</p> <p>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION: De conformidad con la norma específica.</p>
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

PUESTO: DIRECTOR DE AREA

SUBDIRECTOR DE AREA

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos, según los años de servicios.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 148 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Se constituye con aportaciones del 5% de la percepción ordinaria por parte del servidor público de mando y por el Organo Legislativo, más los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de once días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00, según los años de servicios.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES DE FIN DE AÑO: Según acuerdo de los Organos Directivos competentes.</p>	
SEGURIDAD SOCIAL		

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
<p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado.</p> <p>SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos, según los años de servicios.</p> <p>SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: de 111 salarios mínimos generales del D.F.</p> <p>SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Se constituye con aportaciones del 5% de la percepción ordinaria por parte del servidor público de mando y por el Organo Legislativo, más los rendimientos que generen ambas aportaciones.</p>	<p>PRIMA VACACIONAL: 50% de once días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional.</p> <p>PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00, según los años de servicios.</p> <p>AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base.</p> <p>PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base.</p> <p>VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días c/u.</p> <p>OTRAS PRESTACIONES DE FIN DE AÑO: Según acuerdo de los Organos Directivos competentes.</p>	
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR		

INFORMACION relativa a la integración de las asignaciones presupuestarias del capítulo de servicios personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México, D.F.

INFORMACION RELATIVA A LA INTEGRACION DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 66 numeral 1 inciso h) y 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y por acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Administración para dar cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, la Secretaría General de Servicios Administrativos publica lo siguiente:

Primero.- Los recursos asignados al capítulo de Servicios Personales que se muestran en el Anexo 1, corresponden a la distribución aprobada por la Comisión de Administración al gasto neto total que para la Cámara de Senadores se consigna en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Segundo.- Los importes de percepciones, prestaciones y repercusiones que se indican en el cuadro anexo corresponden a tabuladores, valores o equivalencias vigentes, por lo que durante el ejercicio podrán variar de acuerdo a las medidas salariales generales que se convengan para el personal al servicio del Estado por las instancias correspondientes, así como a las específicas que al respecto determinen los órganos competentes de la Cámara de Senadores.

México, D.F., a 20 de febrero de 2003.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

NIVEL	PLAZAS	1101/1103/1201 PERCEPCION BRUTA	1509 COMPENSAC. GARANTIZADA	1305 PRIMA VACACIONAL	1306 GRATIFIC. DE FIN DE AÑO	1401 CUOTAS ISSSTE	1403 CUOTAS FOVISSSTE	1404/1406 1407/1408 SEGUROS	1507 DESPENSA	1507 AYUDA DE SERVICIOS	1508 2% SAR	1511 PREVISION SOCIAL MULTIPLE	1511 DESARROLLO Y CAPACITACION	1307/1506/1 OTRO PRESTAC
5	111	4,035,960.00	0.00	134,532.00	627,816.00	514,584.90	201,798.00	109,284.57	113,232.21	118,473.08	80,719.20	214,919.75	590,520.00	10,9
6	39	1,506,960.00	0.00	50,232.00	234,416.00	192,137.40	75,348.00	39,997.84	39,784.29	41,625.68	30,139.20	75,512.35	207,480.00	3,9
7	1	39,360.00	0.00	1,312.00	6,122.67	5,018.40	1,968.00	1,038.55	1,020.11	1,067.33	787.20	1,936.21	5,320.00	1
8	61	2,452,200.00	0.00	81,740.00	381,453.33	312,655.50	122,610.00	64,273.61	62,226.71	65,106.83	49,044.00	118,109.05	324,520.00	6,1
9	2	83,520.00	0.00	2,784.00	12,992.00	10,648.80	4,176.00	2,163.49	2,040.22	2,134.65	1,670.40	3,872.43	10,640.00	2
10	41	1,785,960.00	0.00	59,532.00	277,816.00	227,709.90	89,298.00	45,679.97	41,824.51	43,760.33	35,719.20	79,384.77	218,120.00	4,2
11	256	11,489,280.00	798,720.00	382,976.00	1,787,221.33	1,464,883.20	574,464.00	305,680.81	261,148.16	273,235.20	229,785.60	495,670.78	1,361,920.00	26,7
12	56	2,593,920.00	490,560.00	86,464.00	403,498.67	330,724.80	129,696.00	74,004.32	57,126.16	59,770.20	51,878.40	108,427.98	297,920.00	5,9
13	25	1,179,000.00	315,000.00	39,300.00	183,400.00	150,322.50	58,950.00	35,143.64	25,502.75	26,683.13	23,580.00	48,405.35	133,000.00	2,6
28-35	273	22,215,082.80	98,900,226.72	740,502.75	3,455,679.55	2,832,423.05	1,110,754.14	14,857,039.81	278,490.03	0.00	444,301.65	0.00	0.00	24,4
SENADORES	128	130,840,074.24	0.00	0.00	52,261,641.97	0.00	0.00	36,262,951.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
HONORARIOS		205,992,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SUMA	993	384,213,717.04	100,504,506.72	1,579,374.75	59,632,057.52	6,041,108.45	2,369,062.14	51,797,257.64	882,395.15	631,856.43	947,624.85	1,146,238.67	3,149,440.00	85,4

NOTAS: -EN EL CUADRO ANTERIOR NO SE INCLUYEN LAS ASIGNACIONES PARA CUBRIR LAS MEDIDAS DE POLITICA SALARIAL PARA 2003 NI PARA CUBRIR, EN FORMA EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL, PERCEPCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES O CONTINGENTES.

-LOS NIVELES DEL 28 AL 35 SE PRESENTAN EN CONJUNTO, EN VIRTUD DE QUE EN EL MANUAL DE ORGANIZACION DE PUESTOS Y PERCEPCIONES QUE EN ESTA MISMA FECHA SE PUBLICA, SE CONSIGNAN LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA NIVEL.

-LAS PLAZAS PRESUPUESTALES NO OCUPADAS PERMANECERAN CONGELADAS CONFORME A LOS ACUERDOS DE AUSTERIDAD ESTABLECIDOS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO.